

RESOLUCION No.		Acta No.	
060	009	2009	19

Montevideo, 2 de octubre de 2009

VISTO: La necesidad de encarar labores de inspección en el marco de los cometidos legales y reglamentarios asignados a esta Unidad.

RESULTANDO: I) Que para hacer ello posible se necesita configurar un Cuerpo Inspectivo y de orientadores en materia de protección de datos personales.

II) Que la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) posee la estructura y capacidades funcionales requeridas para la realización de labores inspectivas en esta materia.

CONSIDERANDO: I) Que el art. 72 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 creó la Dirección de Derechos Ciudadanos dentro de la AGESIC, para la atención de consultas y asesoramiento en materia de protección de datos personales y de acceso a la información pública.

II) Que el art. 34 literal D de la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008 estableció entre los cometidos de la Unidad, el control de observancia de las normas sobre integridad, veracidad y seguridad de datos por parte de los responsables de las bases de datos, pudiendo a tales efectos -así lo expresa la ley- realizar las actuaciones de inspección pertinentes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 34 literal D de la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

Solicitar a la AGESIC tenga a bien la adopción de medidas que contribuyan al cumplimiento de los cometidos a que refiere la parte expositiva de esta resolución.

**Fdo. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**